

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
NÚM. 056/2018

Visto.- El Proyecto Técnico denominado “**PLAN DE CAMINOS RURALES. MEJORA DEL CAMINO DEL CUCARRETE EN EL T.M DE LOPERA**”, redactado por el Arquitecto contratado por el Ayuntamiento, Antonio García Anguita de fecha Diciembre del 2017, con un presupuesto de ejecución de 28.175,77 euros, el cual se encuentra acogido a subvención de la Diputación Provincial de Jaén, dentro del Plan Especial de Apoyo a Municipios, año 2017. Dicho Proyecto Técnico cuenta con Informe Técnico favorable de la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén de fecha 19/01/2018.

Visto.- El Certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Lopera sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer la inversión relacionada en la aplicación presupuestaria 24161901 del Presupuesto General de la Corporación, emitido con fecha 16 de Febrero del 2018.

Visto.- Que el importe de la contratación, que es de 28.175,77 euros (IVA incluido), no excede sobre el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

Visto.- Que el contrato objeto de adjudicación, tiene la consideración de contrato menor de obra, ya que su importe es inferior a 50.000,00 euros, tal y como establece el artículo 138.3 del T.R.L.C.S.P.

Resultando.- Que de conformidad con la cuantía del contrato, el órgano competente para efectuar la contratación según la Disposición Adicional Segunda, apartado 1º del T.R.L.C.S.P, será la Alcaldesa-Presidenta.

Visto.- Que la legislación aplicable al citado contrato menor es la siguiente:

- Los artículos 6, 111, 138 y Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- El artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Turística
Histórica
Cultural

Visto.- Que de conformidad con el artículo 111 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la tramitación del expediente de los contratos menores exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Esta Alcaldía en calidad de órgano de contratación competente por razón de la cuantía, por la presente,

HA RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Técnico denominado “**PLAN DE CAMINOS RURALES. MEJORA DEL CAMINO DEL CUCARRETE EN EL T.M DE LOPERA**”, redactado por el Arquitecto contratado por el Ayuntamiento, Antonio García Anguita de fecha Diciembre del 2017, con un presupuesto de ejecución de 28.175,77 euros, el cual se encuentra acogido a subvención de la Diputación Provincial de Jaén, dentro del Plan Especial de Apoyo a Municipios, año 2017, y que cuenta con Informe favorable de la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de obra denominado “**PLAN DE CAMINOS RURALES. MEJORA DEL CAMINO DEL CUCARRETE EN EL T.M DE LOPERA**”, mediante la modalidad de contrato menor a la Empresa Mena Escabias S.L, con C.I.F núm. B-23384886 y domicilio social a efectos de notificaciones en calle Ayala, 62 de Arjona, por el precio de 28.175,77 euros (I.V.A. incluido).

TERCERO.- Aprobar el gasto de 28.175,77 euros con cargo a la en la aplicación presupuestaria 24161901 del Presupuesto General de la Corporación prorrogado para el 2018.

CUARTO.- Una vez realizada la obra, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

QUINTO.- El plazo de duración de la obra será de 2 meses a partir de la fecha de la firma del acta de replanteo e inicio de obra.

SEXTO.- La Empresa contratista deberá abonar los gastos que comporte la financiación del cartel de obra donde consten las Administraciones financiadoras.

SEPTIMO.- Dar cuenta de la presente Resolución de Alcaldía a la Empresa adjudicataria, con expresión de los recursos que legalmente resulten procedentes.

En Lopera a 16 de Febrero del 2018.

LA ALCALDESA



Fdo.- Doña Isabel Uceda Cantero.

